

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo remitido algunos Alcaldes los estados de Sanidad correspondientes á la primera quincena del mes actual, y al primer trimestre de este año sobre movimiento de poblacion, les prevengo lo verifiquen á vuelta de correo, pues de lo contrario se expedirán comisionados á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento hasta que se llene un servicio tan preferente y recomendado. Logroño 14 de Abril de 1859.  
—Francisco Latasa.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que no han remitido aun á este Gobierno de provincia los estados sobre pósitos, alojamientos, suministros y bagajes que previene la Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado, inserta en el número 29 del Boletín oficial, los dirigirán redactados con la mayor exactitud en el preciso término de seis dias, pues en el caso contrario, se les exigirá la responsabilidad á que se hubieren hecho acreedores por su morosidad en el cumplimiento de este tan recomendado como importante servicio. Lo-

groño 13 de Abril de 1859. —Francisco Latasa.

Relacion de los pueblos que no han remitido los estados á que se refiere la preinserta circular.

- Arnedillo.
- Arnedo.
- Carbonera.
- Corera.
- Enciso.
- Redal.
- Tudelilla.
- Turruncan.
- Zarzosa.
- Autol.
- Pradejon.
- Briones.
- Gimileo.
- Ollauri.
- San Asensio.
- Treviana.
- Zarraton.
- Arrubal.
- Hornos.
- Jubera.
- Somalo.
- Sorzano.
- Torrementalbo.
- Zenzano.
- Alesanco.
- Anguiano.
- Baños de Rio Tovia.
- Bobadilla.
- Cárdenas.
- Castroviejo.
- Manjarrés.
- San Millan de la Cogolla.
- Tovia.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Tricio.
- Ventosa.
- Villaverde.
- Viniestra de Abajo.
- Ezcaray.
- Ojaeastro.
- San Millan de Yécora.
- Santurde.
- Valgañon.
- Villalobar.
- Zorraquin.
- Aldeanueva de Cameros.
- Cabezón de Cameros.
- Nestares.

Nieva de Cameros.  
La Santa.  
Torrecilla de Cameros.  
Trevijano.

#### JUNTA DE SANIDAD DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con fecha 7 del actual se ha recibido una comunicacion del Alcalde del Redal participándome la aparición de la enfermedad de viruelas en dicha localidad, y reclamando al propio tiempo un cristal de vacuna; y como pudiera acaecer muy bien, de que dicha enfermedad se propagase, y aun apareciese en otras localidades de esta provincia, á fin de evitarlo he creído de gran importancia adoptar las medidas siguientes:

1.º Está demostrado práctica y experimentalmente que la vacunacion es el único, seguro y universal antídoto que se opone á los progresos de la enfermedad de viruelas, y que los preceptos de la religion y las leyes de la sociedad estrechan á todo individuo á cooperar en cuanto esté á su alcance á la conservacion de la salud pública y estincion de los males que predan amenazarla.

2.º Ejerciendo un poder moral muy superior las Autoridades eclesiásticas y civiles, los Jefes de los Establecimientos y Corporaciones, corresponde á todos emplearlo, é ilustrar y persuadir á sus respectivos subditos para que abracen aquel medio acreditado universalmente, como preservativo de tan terrible enfermedad, poniendo á su alcance la verdad probada de las virtudes absoluta y relativa de la vacunacion siempre, y revacunacion en casos dados.

3.º Aunque son bien notorios los esfuerzos y generosidades con que los profesores de Medicina y Cirugia de esta provincia prodigan la vacuna en todas las clases del pueblo, persuadiendo á los morosos é incrédulos de su virtud incontestable, se excitará no obstante su celo por los Sres.

Subdelegados de Sanidad, para que lo redoblen en la actual estacion la mas á propósito para propagarla, haciendo mas y mas estensivo este procedimiento, asi como la revacunacion para contrarrestar el mal, cuyos funestos efectos les son muy bien conocidos.

4.º Y por último, para que el público pueda participar de este beneficio fácil y gratuitamente, y se acelere la pronta y general vacunacion que se desea, he procurado con preferente atencion reunir el suficiente número de cristales de pus vacuno el mas reciente, con el objeto de proveer sin dilacion alguna á los comisionados de los pueblos que sientan el mas mínimo sintoma de la enfermedad viruela, asi como tambien á los Alcaldes de las respectivas cabezas de partido, para que poniéndose de acuerdo con los Subdelegados procedan estos inmediatamente á la vacunacion y propagacion á los pueblos de su distrito. Logroño 14 de Abril de 1859. —Francisco Latasa.

#### CONTADURIA de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Estado de las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Marzo último en las nóminas de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia el cual se publica en el Boletín oficial de la misma con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 29 de Febrero de 1856.

#### ALTAS.

Pensionistas del Monte-Pio Militar.

Doña Enriqueta Cotarelo y Garcia Arteché, con 2,500 rs. anuales por Real orden de 28 de Febrero de 1859. 208 35

Retirados de Guerra y Marina.

Cabo 1.º Lucas Leon y Rubio, con 10 rs. al mes por Real orden de 23 de Mayo de 1858. 10  
Otro id. Antonio Oribe y Garcia.



con 10 rs. al mes por Real órden de 26 de Marzo de 1858 . . . 10

BAJAS.

Retirados de Guerra y Marina.

Cabo 1.º Gregorio San Martín y Claser con 112 rs. al mes por Real órden de 1.º de Setiembre de 1854 por haber fallecido en 4 de Marzo próximo pasado . . . 112 Logroño 14 de Abril de 1859.—P. A. El Oficial 1.º, José Rifá.

D. Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Ignacio Martínez, natural de la villa y tierra de Ocon, y su Aldea de Galilea, cuyo paradero se ignora para que en el término de treinta días que por tres plazos se le señalan y el último perentorio, se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue de oficio por hurto de unos zapatos á Juana del Campo, vecina de Murillo; pues de no hacerlo así se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á once de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan de Ardanaz. Por mandado de S. S.º, Félix Martínez.

Hago saber: que en el día diez y seis de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta en los estrados de este Juzgado, los bienes raíces sitos en jurisdicción de esta Capital, procedentes del concurso de Santos Ibañez vecino de la misma, que con espresion de su tasación se ponen á continuación:

Rs. vn.

Una casa sita en la Plaza del Mercado de esta ciudad, señalada con el número nueve, esquina á la calle de Carnicerías, linda al Norte Carnicerías, al Oriente la Plaza, al Sur y Poniente casa de Ramon Muro y D. Hilario Lamata, la cual fué comprada á la Nación á pagar en veinte plazos, de los cuales están satisfechos diez y seis, y se están adeudando cuatro, tasada dicha casa en . . . 14.027

Una heredad en término de la Cascajosa, jurisdicción de esta ciudad, de tres fanegas, linda por Sur Conde de San Cristóbal, y Norte carretera de Calahorra: fué comprada á la Nación en quince plazos, de los que se hallan satisfechos los tres primeros, y restan que pagar doce, tasada dicha heredad en . . . 3.600

Otra heredad en el mismo término, de tres fanegas de tierra, lindante por Norte camino viejo de Calahorra, y Mediodía otra que lleva Tomasa Vallejo; de estas tres fanegas, dos fueron compradas á la Nación en quince plazos, y se hallan satisfechos los tres primeros; tasadas dichas tres fanegas en . . . 4.800

Otra heredad en el mismo término, de cabida de dos fanegas, linda por Mediodía Excmo. Sr. Duque de la Victoria, y Norte otra que lleva Tomasa Vallejo, tasada en . . . 2.800

Otra en el mismo término de cabida de dos fanegas y media, linda por Mediodía carretera de Calahorra, y Norte D. Leon Pedruzo, en . . . 3.000

Otra en el mismo término, de cabida de seis fanegas, linda por Mediodía D. Cayetano García, y Norte D. Antonio Urrutia: fué comprada á la Nación con arreglo á la ley de desamortización, á pagar en quince plazos, de los cuales están satisfechos los tres primeros, tasada dicha heredad en . . . 6.600

Otra heredad en el mismo término, de cabida de tres fanegas, linda por Mediodía otra del mismo curso, y Norte carretera de Calahorra; dos de dichas tres fanegas de tierra fueron compradas á la Nación con arreglo á la ley de desamortización á pagar en quince plazos, y de ellos se hallan satisfechos los tres primeros, valuada dicha heredad en . . . 4.200

Otra en término de Planello, de cabida de cuatro fanegas, linda por Sur viña de los Curas de Apeñaniz, y Poniente herederos de D. Benito Luce: tres de dichas cuatro fanegas fueron compradas á la Nación, á pagar en quince plazos, y de ellos se han satisfecho los tres primeros vencidos, y restan que satisfacer doce, valuada dicha heredad en . . . 4.800

Otra en Pradolagar, de cuatro fanegas, linda por Sur egidos de ciudad, valuada en . . . 800

Otra en el mismo término, de cuatro fanegas, linda por Mediodía herederos de Doña Tadea Gamarra, y Poniente majuelo de Tomasa Vallejo, tasada en . . . 1.600

Otra en el mismo término, de cabida de dos fanegas, linda por Mediodía madre de Pradolagar,

y Norte herederos de Estanislao Torralba, tasada en . . . 800

Otra en el mismo término, de cuatro fanegas, linda por Mediodía Conde de San Cristóbal, y Norte madre de Pradolagar, tasada en . . . 900

Otra en el mismo término, de cabida de quince fanegas, linda por Sur y Poniente egidos de ciudad, tasada en . . . 2.700

Otra en el mismo término, con su huerta y herida, de dos fanegas y media, linda por Poniente ladera de la Cañada, y Sur majuelo del mismo Ibañez, tiene un plantado de moscatel y unos árboles frutales, tasada en . . . 1.716

Otra en el mismo término, de cabida de catorce fanegas, linda por Sur D. Rafael Eulate, y Norte Marqués de San Nicolás, en . . . 5.600

Otra en término de Varilengua, de cabida de cuatro fanegas, linda por Sur egidos de ciudad, y Poniente D. Donato Adana, tasada en . . . 480

Otra heredad en el mismo término, de diez fanegas de tierra, linda por todos aires egidos de ciudad, tasada en . . . 1.300

Y una viña olivar de quince fanegas de tierra con nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho cepas, ciento setenta y ocho olivos y ocho plantones de higuera, linda por Mediodía Conde de San Cristóbal, y Norte Marqués de San Nicolás, tasada en . . . 18.000

Total . . . 77.723

Quien quisiere hacer proposición á dichos bienes, acuda en el día y hora señalada, que se le admitirá siendo arreglado.

Dado en Logroño á trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de su Sría., Plácido Aragon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado en circular de 27 de Enero último, se saca á pública subasta el arrendamiento de las tierras de pan llevar de la situación y procedencia que espresa la adjunta relación ante las per-

sonas y en el sitio y hora que manifiesta el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El remate tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado con asistencia del Sr. Administrador, oficial 4.º Interventor, y del Escribano de Hacienda pública.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales en la relación de las fincas que acompaña á este pliego, que está señalado con arreglo á Instrucción por la renta que ha producido en especie reducida esta á metálico al precio medio de 37 rs. 92 céntimos que es el que ha tenido la misma en el partido de esta Capital según quinquiero.

3.º Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozaz, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios, ó deterioros que á juicios de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.º El arriendo será por tiempo de tres años á contar desde el 15 de Agosto próximo de 1859 hasta igual día de 1862.

6.º Si las fincas se enagenasen después de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador según la costumbre de cada localidad.

7.º No será admitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados y que se espresarán en la condición 10.ª quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido de hecho el contrato, y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, el del papel que se invierta en el expediente y Escritura, con mas las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.º Los arrendatarios entregarán en la Administración principal, el importe de los arriendos á su vencimiento con arreglo á lo estipulado en la condición 5.ª presentando un fiador de conocido arraigo el cual firmará el concepto de tal la referida Escritura. Esto se entenderá en el caso de que dichos arrendatarios no prefieran pagar el importe adelantado de la renta de un año.

11.º Quedan también sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por las costumbres de los pueblos y provincias, siempre que no se opongan á las condiciones en este pliego.

Logroño 14 de Abril de 1859.—P. I. Segundo Bazquez.



# RELACION DE LAS FINCAS.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su situacion.	PROCEDENCIA.			Renta anual que produce.			Tipo por el que se saca a subasta.	Nombre del actual arrendatario.	
			fn.	cls.	cts.	fs.	cls.	cts.			
353	Una heredad.	Sansol.	Cabildo Eclesiástico de las Colegiales de Albelda y Logroño.			1			8	25,28	D. Pablo Trevijano.
354	Otra.	Párrales.				1			7	22,12	Eusebio Tré.
355	Otra.	Yasa de Seron				2			1 1	41,08	Tomás Gil y consortes.
356	Otra.	Sansol.				3			2	75,84	Celedonio Benito y consortes.
357	Otra.	Id.				1			6	18,96	Francisco Benito.
358	Otra.	Sol de Bueyo.				2	6		10	31,60	El mismo y consortes.
359	Otra.	Camino de Entrena					6		3	9,48	Tomás Gil.
360	Otra.	Viñuelas.				2			11	34,76	Celedonio y Francisco Benito.
361	Otra.	Carrera de Juan Zorzano.				1	6		8	25,28	Tomás Gil.
362	Otra.	Cihuela.				1			6	48,96	El mismo.
363	Otra.	Campillo de Nalda.				1			1	37,92	El mismo.
364	Otra.	Sansol.				3			5	143,76	Pedro Soto.
365	Otra.	Párrales.				1	8		8	25,28	Pablo García.
366	Otra.	Carrera de Bueyo				2			1 8	65,20	Angel Supategui.
367	Otra.	La cabra.				3					
368	Otra.	Carrera del Cerradillo.					6		10	31,60	Gavino Supategui.
369	Otra.	El campo.				1					
370	Otra.	Id.				2			11	34,76	Julian Martinez.
371	Otra.	Valde la fuente.				2			4	42,64	Blas García.
372	Otra.	San Nicolás.				1			8	25,28	Diego Gonzalez.
373	Otra.	Cihuela.				2	6		1	37,92	Concepcion Turza.
374	Otra.	Sansol				3			5	45,80	Elias Gomez y Juan Rico.
375	Otra.	Casdecuchal.				2			1	3,06	Francisco Zorzano.
376	Otra.	Trujal de Bueyo.				1			4	42,64	El mismo.
377	Otra.	Id.					10		6	18,96	Faustino Faces.
378	Otra.	Sol de Bueyo.				3			1	37,92	Francisco Zorzano.
379	Otra.	Bueyo				1	6		7	22,12	El mismo y Angel Supategui.
380	Otra.	El Charco.				1	6		9	28,44	Los mismos.
381	Otra.	Camino de Entrena				1	6		8	25,28	Faustino Faces.
382	Otra.	Carrera de Juan Zorzano.					8		4	42,64	Francisco Zorzano.
383	Otra.	Viñuelas					8		8	25,28	Angel Chavoy.
384	Otra.	Poya de los Valles.				1			3	9,48	Francisco Zorzano.
385	Otra.	Santa Gadea ó los Panales.					7		6	18,96	Angel Chavoy.
386	Otra.	Sansol.				2	6		2 3	85,32	Joaquin y Josefa Zorzano.
387	Otra.	Id.				1			1 2	44,24	Francisco Abeitua.
388	Otra.	Yasa de S. Pantaleon.				2					
389	Otra.	Sol de Bueyo.				3	6		1	37,92	Diego Zorzano.
390	Otra.	Medio Bueyo.				3	4		1 7	60,04	El mismo y consortes.
391	Otra.	Camino de Entrena				2			1 5	53,72	Diego y Josefa Zorzano.
392	Otra.	La Calza.				2	6		1	37,92	Francisco Abeitua.
393	Otra.	Villa				2	6		1 1	41,08	Francisca Abeitua.
394	Otra.	Carrera de Cerradillo.				1			7	22,12	Joaquin Zorzano.
395	Otra.	Valde las fuentes				2			4	42,64	Francisca Abeitua.
396	Otra.	Viñuelas.				1			8	25,28	Josefa Zorzano.
397	Otra.	Sansol.				3			1 2	44,24	Luis Jubera y Gregorio Benito.
398	Otra.	Id.				1			1	37,92	Sebastian Cámara y Gregorio Benito
399	Otra.	Párrales.					8		6	18,96	Fructuoso Ochagavia.
400	Otra.	Bueyo.				1	6		8	25,28	Luis Jubera y S. Cámara.
401	Otra.	Sol de Bueyo.				3	6		8	25,28	Fructuoso Ochagavia.
402	Otra.	La calza.				2			1 3	47,40	Luis Jubera.
403	Otra.	Campo.				1	8		1 6	56,88	El mismo.
404	Otra.	El Lito.				1	8		4	12,64	Gregorio Benito.
405	Otra.	La Cihuela.					10		6	48,96	Sebastian Cámara.
406	Otra.	Pillerada.					10		8	25,28	Pantaleon Basar.
407	Otra.	S. Nicolás.				1	3		9	28,44	Gregorio Benito y consortes.
408	Otra.	Sansol.				1			11	34,76	Celedonio Benito.
409	Otra.	Id.				3			5	15,80	Elias Gomez.
410	Otra.	Valde la fuente.					8		7	22,12	Andrés Benito.
411	Otra.	Bueyo.				2	6		9	28,44	Celedonio y Nicolás Benito.
412	Otra.	El campo ó camino de Entrena.				1	6		7	22,12	Los mismos.
413	Otra.	Viñuelas.				2			1 2	44,24	Los mismos.
414	Otra.	Id.					5		2	6,32	Los mismos.
415	Otra.	Pillebada.				1	8		1	37,92	Los mismos.
416	Otra.	Campo.				1	6		1	41,08	Los mismos.
417	Otra.	Sansol.				1			8	25,28	Prudencio Ochagavia.
418	Otra.	Id.				1			1	37,92	Elias Gomez.
420	Otra.	La mina.				3	6		1	37,92	Prudencio Ochagavia.
421	Otra.	Piedra del Gallo.				1			6	18,96	Santiago Gadea ó Celedonio Martinez.
422	Otra.	Sansol.				3			4 9	66,36	Angel Diez y Rafael Pascual.
423	Otra.	Id.				1			8	25,28	Félix Ramirez.
424	Otra.	Las Sesunes.					10		8	25,28	Santiago Cámara.
425	Otra.	Sol de Bueyo.				2			8	25,28	Antonio García.
426	Otra.	Carrera.				1	8		8	25,28	Félix Ramirez.



		Cabildo eclesiástico de las Colegiales de Albelda y Logroño.					
427	Una heredad.	La calza.	Id.	2	8	25,28	Félix Ramirez.
428	Otra.	Campo.	Id.	1	5	15,80	Santiago Cámara.
429	Otra.	Carrera de Moncalvillo.	Id.	1	8	47,40	María Soriano.
430	Otra.	Longares.	Id.	1	3	18,96	Angel Diez.
431	Otra.	Los Parrayes junto al Puente.	Id.	1	4	12,64	Luis Jubera.
432	Otra.	Pueyo.	Id.	1	3	22,12	Manuel Pastor.
433	Otra.	Isla.	Id.	2	7	22,12	Francisco Muñoz.
434	Otra.	La Calza.	Id.	1	7	48,96	Casimiro García.
435	Otra.	Los olmos.	Id.	1	6	25,28	El mismo.
436	Otra.	Santa Gadea.	Id.	1	6	25,28	Venancio Trevijano.
437	Otra.	Sansol.	Id.	1	8	25,28	María Casado.
438	Otra.	Id.	Id.	1	10	9,48	La misma.
439	Otra.	Bueyo.	Id.	2	6	44,24	La misma.
440	Otra.	Sol de Bueyo.	Id.	2	6	31,60	Manuel Zorzano.
441	Otra.	Id.	Id.	3	10	31,60	Pedro Soto.
442	Otra.	Tocador.	Id.	2	5	45,80	María Casado.
443	Otra.	Carrera del Cerradillo.	Id.	1	2	6,32	La misma.
444	Otra.	Campo.	Id.	2	1	37,92	La misma.
445	Otra.	Viñuelas.	Id.	2	5	9,48	Id y Elias Gomez.
446	Otra.	Sol del Bueyo.	Id.	2	9	28,44	Francisco y Andrea Saenz.
447	Otra.	Cibuela.	Id.	1	8	25,28	Los mismos.
448	Otra.	Id.	Id.	1	3	3,16	Martina Serna.
449	Otra.	Id.	Id.	1	10	9,48	La misma.
450	Otra.	Sansol.	Id.	1	6	37,92	Manuel Vallejo y Manuel Zorzano.
451	Otra.	Antanal.	Id.	1	1	3,16	Los mismos.
452	Otra.	Lonjares.	Id.	1	6	9,48	Los mismos.
453	Otra.	Carrera de Bueyo.	Id.	2	1	57,92	Los mismos.
454	Otra.	Id. de Entrena.	Id.	1	6	42,64	Los mismos.
455	Otra.	Id. de Moncalvillo.	Id.	1	8	25,28	Los mismos.
456	Otra.	Hombreja.	Id.	1	1	6,32	Los mismos.
457	Otra.	Sansol.	Id.	1	10	31,60	Juan Diez.
458	Otra.	Bueyo.	Id.	1	3	25,28	Pedro Soto y Pablo García.
459	Otra.	Puente.	Id.	1	10	51,60	Los mismos.
460	Otra.	Campo.	Id.	1	7	22,12	Los mismos.
461	Otra.	La calza.	Id.	1	10	48,96	Pedro Soto.
462	Otra.	Los olmos.	Id.	1	8	25,28	El mismo.
463	Otra.	Carrera de Moncalvillo.	Id.	3	3	448,52	Felipe Zorzano.
464	Otra.	Id. de Juan Zorzano.	Id.	4	3		
465	Otra.	Soto Planio.	Id.	3	3		
466	Otra.	Carrera de Juan Zorzano.	Id.	9	8	25,28	Francisco Zorzano Saenz.
467	Otra.	Bueyo.	Id.	8	8		
468	Otra.	Carrera de Moncalvillo.	Id.	1	3	72,68	Julian Benito.
469	Otra.	Las Planas de Nalda.	Id.	1	3		
470	Otra.	Pillebada.	Id.	8	2		
471	Otra.	Hoya.	Id.	9	2		
472	Otra.	La Parra.	Id.	8	2		
473	Otra.	Carrera Cerradillo.	Id.	9	2		
474	Otra.	Cibuela.	Id.	1	6	132,	Tomás Benito y Francisco Martínez.
475	Otra.	La Calza.	Id.	1	8		
476	Otra.	La misma.	Id.	1	8		
477	Otra.	Prado Bazán.	Id.	8	8		
478	Otra.	La Calza.	Id.	8	9	430,	Ruperto Ochogabia y otro.
483	Otra.	La Calza.	Id.	10,	9	10,	Angel Diez.
484	Otra.	Carrera de Moncalvillo.	Id.	2	6		
485	Otra.	San Nicolás.	Id.	8	8		
486	Otra.	Los Sequeros.	Id.	3	3		
487	Otra.	Silo.	Id.	7	7		
488	Otra.	Camino de Nalda.	Id.	7	7		
489	Otra.	Sol de Bueyo.	Id.	1	6		
490	Una viña.	La plana.	Id.	1	2	200,	Juan Rico.
491	Otra.	Id.	Id.	1	4		
492	Otra.	Id.	Id.	1	4		
493	Otra.	El Aguilando.	Id.	1	9		
494	Otra.	San Bartolomé.	Id.	1	3		
495	Otra.	La Raposa.	Id.	1	9		
496	Un huerto.	El Paul.	Id.	1	3		

**ANUNCIO.**

PROVINCIA DE NAVARRA.

Partido judicial de Aoiz.

La Junta de Facultativos del partido de Roncal,

saber: Que se halla vacante el de Farmacéutico de la misma, cuya dotacion consiste en tres mil quinientos y seis rs. vn. en efectivo, y trescientos treinta robos de trigo, que reducido a metálico por el precio comun puede cal-

cularse la dotacion en unos nueve mil cuatrocientos rs. vn. El efectivo se paga por trimestres, y el trigo por S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes acudirán con el correspondiente memorial para el dia 20 de Mayo pró-

ximo, en cuyo dia se hará el nombramiento. Roncal 9 de Abril de 1859. Con acuerdo de la Junta. El Presidente, Juan Miguel Surio.